



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, conforme lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y lo señalado en el artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite al Secretario de Cultura de la Nación, Leonardo Cifelli, ante esta Honorable Cámara, a fin de que brinde explicaciones detalladas sobre el estado de situación del Estadio Luna Park frente a las reformas previstas para dicho inmueble, según surge del plano 2025-33537058-GCABA-SSGDU, y, en particular, frente a la eventual lesión y afectación de derechos de incidencia colectiva al ambiente urbano y al patrimonio urbanístico y arquitectónico, en los términos de los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional y los arts. 2, 4, 5 y 30 de la Ley 25.675.

A tal efecto, se solicita informar:

1. ¿Cuál es la situación edilicia actual del Estadio Luna Park que motivó la aprobación de reformas, considerando su condición de Monumento Histórico Nacional?
2. ¿Qué acciones concretas está llevando adelante el Poder Ejecutivo Nacional para garantizar la conservación del Luna Park como Monumento Histórico Nacional?
3. ¿Qué criterios técnicos, patrimoniales y normativos se están evaluando para cualquier intervención en el Luna Park, asegurando el pleno respeto de su condición de Monumento Histórico Nacional?
4. ¿Se han realizado estudios o informes por parte de la Secretaría de Cultura sobre el impacto que podrían generar las reformas previstas respecto del carácter de Monumento Histórico Nacional del Luna Park?



5. ¿Ha existido una instancia de consulta, participación o diálogo con la comunidad cultural, organizaciones vinculadas al patrimonio y especialistas en preservación respecto de las decisiones sobre el futuro del Luna Park?
6. ¿El Secretario de Cultura de la Nación, Leonardo Cifelli, ha convocado a expertos en patrimonio para analizar el impacto y viabilidad de cualquier intervención antes de autorizar o acompañar modificaciones en el Estadio Luna Park?

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN
DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Disposición 1283/DGIUR/25 ha motivado una acción judicial relevante: la demanda promovida por Andrés Gil Domínguez, en la cual se inicia una acción de amparo colectivo con solicitud de medida cautelar colectiva de no innovar, requiriéndose que oportunamente se dicte sentencia declarando la inconstitucionalidad y nulidad erga omnes de dicha disposición, con costas. Este conflicto jurídico pone de manifiesto la necesidad de contar con información precisa, transparente y oficial sobre las intervenciones proyectadas en el Estadio Luna Park, uno de los principales monumentos históricos y espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires y del país.

El propósito de este pedido de informes es, entonces, obtener información detallada respecto de la situación edilicia del Estadio Luna Park y de las reformas previstas para su estructura, considerando su especial protección normativa. A pesar de su reconocimiento patrimonial, durante la última década se han impulsado distintos intentos de transformación del complejo ubicado en la esquina de Bouchard y Corrientes, lo cual ha generado preocupación en la comunidad cultural y en la sociedad en general.

Inaugurado en 1932, el Luna Park constituye un emblema del deporte, la música y el entretenimiento en Argentina. Su origen se remonta a 1931, cuando el predio —entonces un baldío perteneciente al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico— fue transformado por la firma Mariani Hnos. en una estructura destinada a albergar un ring de boxeo al aire libre. Ese mismo año, José Lectoure y Domingo Pace alquilaron el estadio y lo bautizaron como Luna Park. En 1936, tras el éxito de los eventos realizados, adquirieron el terreno, ampliaron las tribunas y lo techaron, consolidando definitivamente su importancia en el ámbito cultural y deportivo del país.

A lo largo del siglo XX, el Luna Park fue escenario de eventos trascendentales: combates de boxeo memorables, conciertos históricos de figuras internacionales como Frank Sinatra y Luciano Pavarotti, y acontecimientos profundamente simbólicos, como el velatorio de Carlos Gardel en 1936. Además, fue reconocido como el estadio cubierto más grande de Sudamérica en su época.

Su fisonomía actual deriva principalmente de las reformas de 1952 y de posteriores intervenciones, como la de 1987, cuando se reconvirtió en una sala de teatro con capacidad para 5.000 personas. En 2007, mediante el Decreto 123/2007, el Luna Park fue declarado Monumento Histórico Nacional por su valor patrimonial, histórico y



testimonial. Este reconocimiento lo posiciona junto a edificios icónicos del mundo, como el Madison Square Garden de Nueva York o el Palais des Sports de París, y subraya su importancia en el paisaje arquitectónico y cultural de Buenos Aires.

En este contexto, la circulación de versiones sobre una posible demolición o reformas profundas del estadio ha generado una legítima alarma pública, máxime cuando se encuentran comprometidos derechos de incidencia colectiva al ambiente urbano y al patrimonio urbanístico y arquitectónico, en los términos de los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional y los arts. 2, 4, 5 y 30 de la Ley 25.675. Siendo un Monumento Histórico Nacional, cualquier intervención debe respetar su identidad, su valor cultural y los criterios de preservación establecidos por la normativa aplicable.

La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos se ha expedido favorablemente respecto a una eventual intervención en tanto no se trate de una demolición, sino de reformas orientadas a revitalizar el espacio y su entorno. Dicho dictamen establece condiciones estrictas: la conservación del uso del estadio para espectáculos y deportes, el mantenimiento de la recova, la fachada, el color rojo del logo y los bajo-relieves de patinadores y boxeadores. Pero cabe señalar que se prevé una intervención interior que no será visible desde la vía pública.

Este debate —acerca de conservar íntegramente o permitir renovaciones que mantengan el espíritu original— es una discusión histórica en el campo del patrimonio cultural. La preservación del patrimonio es un deber hacia las generaciones presentes y futuras. El Luna Park, como emblema cultural y arquitectónico de nuestro país, requiere especial cuidado y respeto.

Por lo expuesto, este pedido de informes se presenta con el objetivo de garantizar la adecuada conservación, protección y transparencia respecto de cualquier intervención sobre este Monumento Histórico Nacional. Por ello, solicitamos se acompañe el presente proyecto.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN
DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN